ESTUDIOS PREVIOS

TRANSPORTE

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
Los grupos artísticos de la casa de la cultura, necesitan del transporte interno y externo para asistir a los diferentes eventos culturales interbarriales, intermunicipales, Regionales, Departamental y Nacional, en representación del municipio de Chigorodó

2. JUSTIFICACIÓN
La cultura es una de las herramienta capaz de generar verdaderos procesos de transformación de la sociedad, la puesta en marcha de actividades artísticas de promoción y difusión permite generar espacios de convivencia, reflexión y educación ciudadana, los encuentros intermunicipales, regionales y departamentales, permiten consolidarse como un espacio de encuentro cultural alternativo que perite mostrar los adelantos artísticos de cada territorio. La casa de la cultura "Jaime Ortiz Betancur" tiene una variedad de grupos artísticos, que en su momento necesitan del transporte para desplazarse a los diferentes barrios y veredas del municipio, como también a los municipios aledaños de la zona de Urabá y fuera de ella, y el municipio no cuenta con un transporte propio para suplir está necesidad Durante el año, se tienen varias invitaciones a eventos como: Antioquia Vive la Música, en Medellín y varios municipio de la zona de Urabá, el festival de Bullerengue en Necoclí, en Puerto Escondido Córdoba, en María la Baja Bolívar, entre otros.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS DENTRO Y FUERA DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, Y DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL,. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DELCONTRATO.	Promover la cultura como motor de desarrollo local, propiciando condiciones que favorezcan el sentido de pertenencia, la multiculturalidad y la calidad de vida de los habitantes de Chigorodó, generando una mayor cohesión y participación de los ciudadanos. Propender de manera activa por el bienestar de los niños y niñas del municipio de conformidad con cada una de las metas establecidas en el Plan de desarrollo Construyamos Juntos un Chigorodó Competitivo.
3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Tener disponibilidad de vehículos para el transporte. 2. Transportar a los grupos artísticos de la casa de la cultura a los diferentes barrios y veredas del municipio. 3. Transportar a los grupos artísticos de la casa de la cultura del municipio de Chigorodó, a los municipio de Medellín, Apartado, Turbo, Necocli, Arboletes, Puerto Escondido Córdoba, María la Baja, Bolívar de ida y regreso, al momento que el evento se realice. 4. Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Municipio de Chigorodó. 5. Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas, equipados con medios de comunicación y con la documentación de ley de los vehículos al día. 6. Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros), de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Artículo 17 y 27 del Decreto 174 de 2001 y las Resoluciones Nos. 3366 de 2003 y 4110 de 2003. 7. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito en el municipio de Chigorodó, ni antecedente penal alguno. 8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 9. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT 10. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que las actividades a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente.

	11. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrán vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista. **PARAGRAFO:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos celebrados de prestación de servicios suscritos por el Municipio de Chigorodó y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.
3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS DENTRO Y FUERA DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, Y DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL,. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.
3.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR	Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de: **($32.000.000)**
3.4. PRESUPUESTO OFICIAL	Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de: **($32.000.000)**
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	Nueve (09) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato está sujeto al certificado de disponibilidad presupuestal número:

Fondo	Rubro	CDP	Valor
Estampilla pro cultura	2.3.2.02.02.009	00368	$38.357.678

3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR: $32.000.000** **FORMA DE PAGO:** El municipio, pagará de forma proporcional el valor del contrato una vez se haya ejecutado la actividad, previa presentación de la respectiva factura, informe de supervisión y pago de seguridad social y parafiscales.
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Chigorodó.
3.8. SUPERVISIÓN INTERNA	La supervisión del contrato será ejercida por el Director Casa de la Cultura y el Secretario de Educación para la Cultura del municipio de Chigorodó – departamento de Antioquia.
3.8.1. SUBORDINACIÓN LABORAL	El contratista se considera para efectos de la celebración del contrato independiente, el municipio de Chigorodó, no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.
3.8.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN	ES LA MINIMA CUANTIA ARTICULO : ATICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Jurisprudencia Vigencia a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que

	correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece.

Los numerales 7º y 12 del Artículo 25, Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y la quinta versión del manual de Contratación Municipal.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la SECCION 2 SUBSECCION 1 – PLANEACION, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la entidades Estatales, están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados en cada modalidad.

5. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se exigirá constituir pólizas de garantía o fianza, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.
2. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Según criterios del ministerio de Transporte.

6. SOPORTES QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

RIESGO	CAUSAS	COMO SE PUEDE MINIMIZAR	QUIEN LO ASUME (marque con x)	
			EMPRESA	CONTRATISTA
Cumplimiento del Contrato	Perjuicios directos del incumplimiento total o parcial de las obligaciones			X

	nacidas del contrato o de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando son imputables al contratista garantizado			
SOCIAL	Que durante la prestación del Servicio pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros			X

7. OBSERVACIONES

Se anexa ficha tecnica

8. RECOMENDACIÓN

JEFE DE ÁREA

JOSE FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES
Secretario de Educación para la Cultura

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
20000000	20100000	20102301	Transporte de personal	20102301